INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día siete de agosto del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Calixto de Santiago Silva, representante suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro". Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum,* declaración de la existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto

Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Acción Nacional y del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y nueve diagonal dos mil doce guión P. IV.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y siete diagonal dos mil doce guión P. V.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Francisco Antonio Fernández Beltrán, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, del ciudadano José Luis Aguilera Rico y de la ciudadana Maribel Barrón Soto, por presuntas violaciones a la normatividad electoral recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa diagonal dos mil doce guión P. VI.- Presentación y votación del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Alejandro Durán del Villar, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y del ciudadano José Luis Aguilera Rico, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y dos diagonal dos mil doce guión P. VII.- Presentación y

votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los licenciados Norberto Alvarado Alegría y Calixto de Santiago Silva, representante propietario y suplente, respectivamente, de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Armando Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Lugo y Enrique Correa Sada, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P. VIII.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Jonathan Roberto Bocanegra Martínez, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento siete diagonal dos mil doce guión P. IX.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Rodrigo Maro Romero Arteaga, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento ocho diagonal dos mil doce guión P. X.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio Oficioso del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en contra del Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta diagonal dos mil doce guión P.- - - - - - - - - - -

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.-

Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Señor Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En cumplimiento a la instrucción, le informo que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes por parte de los partidos políticos con representación ante este colegiado los siguientes, la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano, desde luego el profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, de la licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y el licenciado Calixto de Santiago Silva, representante suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro". Por lo que refiere a las señoras y señores Consejeros Electorales, agradezco la presencia de la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, de la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, del Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, del profesor Alfredo Flores Ríos, del Presidente del Consejo General, licenciado José Vidal Uribe Concha y su servidor Magdiel Hernández Tinajero en mi carácter de Secretario Ejecutivo. En este momento informo de la incorporación del licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional. Asimismo informo a ustedes de la presencia del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Director General de este organismo. En virtud de que lo he verificado declaro que existe *quórum* legal para sesionar y se instala formalmente la sesión, por tanto las determinaciones que se tomen

serán validos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; sesenta y nueve del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que establece el orden del día propuesto para la sesión fue previamente circulada y notificada de manera personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este máximo órgano de dirección, además de estar fijada en los estrados del Consejo General para su difusión y conocimiento público, solicito tengan a bien de dispensar al suscrito de dar lectura completa al orden al día que se incluye en la convocatoria de mérito. Quienes estén por la afirmativa, manifiéstenlo levantado su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Informo de seis votos a favor, por tanto, se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales la dispensa solicitada. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes de este cuerpo colegiado se encuentra a su disposición el orden del día propuesto por si hubiera alguna observación. Señor Secretario en virtud de que nadie pidió el uso de la voz, tenga a bien solicitarle a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Solicito a las Consejeras y Consejeros Electorales en votación económica su voto para la aprobación del orden del día propuesto, los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Informo de seis votos a favor, se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales el orden del día propuesto.

Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, de igual forma se dispense al suscrito de dar lectura completa a las resoluciones materia de la presente sesión, para únicamente proceder a la exposición de las razones de hecho y derecho que motivan fundar las determinaciones respectivas. Le solicito que quienes estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando su mano. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Presidente, doy cuenta de seis votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de lectura completa a los proyectos de resolución que habremos de desahogar. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le ruego pasemos al desahogar el tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Acción Nacional y del ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal dos mil doce guión P. En tales términos tenemos que la parte denunciante expone ante este órgano colegiado que el ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos y personal que integró su equipo de campaña retiró propaganda electoral del candidato Juan José Ruiz, tomando en cuenta la competencia de esta autoridad electoral es por lo que se propone desechar la denuncia toda vez que esta autoridad adolece de facultades para intervenir en la legalidad del control de los actos del proceso electoral federal, reitero, propaganda del candidato Juan José Ruiz, ubicada en la colonia

Lindavista, por tal circunstancia tenemos que se propone al Consejo General lo siguiente: Primero Este Consejo General es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por el ciudadano Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, así como suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro" ante el Consejo General, el cual fuera radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y nueve diagonal dos mil doce guión P; lo anterior, en términos de los razonamientos que se insertan en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- Se declara infundado el presente procedimiento sancionador especial electoral instruido en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato el ciudadano Armando Rivera Castillejos, en términos de lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución. Tercero.- Se dejan a salvo los derechos del licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, así como suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro" ante el Consejo General de este Instituto, para que acuda ante el Instituto Federal Electoral y haga valer sus intereses que le correspondan. Cuarto.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tiene el uso de la voz la representación de la Coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Calixto de Santiago Silva, representante suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro".- A mi modo de ver técnicamente si fuimos erróneos en presentar la denuncia ante este Consejo General que no debió de haber hecho la recepción el

Instituto Electoral de Querétaro, una circunstancia de incompetencia y mandar al Instituto Federal Electoral y ahorita en la resolución como lo está refiriendo dejar a salvo los derechos, sino incluso mandar la incompetencia directamente al Instituto Federal Electoral, ya que la persona que se dañó en su esfera jurídica era un candidato del ámbito federal porque es lo que creo que se está refiriendo el Secretario Técnico, me pudiera contestar esas preguntas. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Una consecuencia lo que en este proyecto se propone efectivamente es informar mediante oficio y remitir mediante copia certificada de todas las constancias que obran en el expediente, para que la autoridad electoral con representación en nuestra entidad tome conocimiento y estas actuaciones puedan ser valoradas, al momento en que la coalición haga valer lo que a su derecho convenga. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel

Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su servidor es a favor, señor Presidente le informo que son seis votos a favor por lo que se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Pasemos a desahogar el cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta siete diagonal dos mil doce guión P. Al respecto tenemos que la denuncia es la colocación de propaganda electoral en bienes de dominio público, en concreto puentes ubicados en el municipio de Tequisquiapan, una vez desahogados las diligencias atinentes esta Secretaría Ejecutiva se cerciore de la existencia de la propaganda nos enteramos que no existía tal propaganda, es por lo que esta Secretaría propone a este Consejo General. Primero.- Este Consejo General es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero sesenta y siete diagonal dos mil doce guión P; lo anterior, en términos de los razonamientos que se insertan en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- Las pretensiones expuestas por el denunciante, han resultado improcedentes, en los términos que

se precisan en el considerando octavo de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de absolver a los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por las razones anteriormente expresadas. Tercero.- Es infundado el procedimiento especial sancionatorio en contra de los candidatos: del Partido Verde Ecologista de México, ciudadano Adolfo Trejo Valencia, para el cargo de Diputado Local por el Décimo Primer Distrito; y del Partido Nueva Alianza, al ciudadano David Dorantes Reséndiz, para el cargo de Diputado Local por el Décimo Primer Distrito, y al ciudadano "Chucho" Rivera J. Jesús Rivera Cárdenas para el cargo de Presidente Municipal, en razón de los razonamientos expuestos en el Considerando Octavo de la presente resolución y toda vez que de la causa no se acredita conducta atribuible a su persona, mediante la cual se hayan materializado acciones tendentes a la celebración de actos jurídicos violatorios a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretario Ejecutivo. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado

Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su servidor es a favor, Doy cuenta que se aprueba con seis votos a favor por lo que se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Pasemos a desahogar el cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Francisco Antonio Fernández Beltrán, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, del ciudadano José Luis Aguilera Rico y de la ciudadana Maribel Barrón Soto, por presuntas violaciones a la normatividad electoral recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa diagonal dos mil doce guión P. En tal virtud, en esencia tenemos que la propaganda materia de la denuncia fue plenamente identificada en el momento en que la Secretaría Ejecutiva se constituyó en los domicilios en donde se dijo que se encontraba ubicada por tal motivo existe una violación a las normas de colocación de propaganda electoral, por tal motivo esta Secretaría Ejecutiva propone sancionar al partido político no así a los ciudadanos, toda vez que no existe un acto jurídico que permita vincular la acción de colocar a estos ciudadanos, por tal motivo la propuesta es la siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para

conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Francisco Antonio Fernández Beltrán en fecha veinte de junio del año en curso, en contra del ciudadano José Luis Aguilera Rico, Maribel Barrón Soto y el Partido Movimiento Ciudadano, relativos a actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral. Segundo.- La pretensión expuesta por el recurrente, relativo a la colocación de propaganda en lugar indebido, ha resultado procedente en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de sancionar al Partido Movimiento Ciudadano, debido a que ha incumplido con la obligación de vigilar que sus candidatos cumplan con las disposiciones que rigen el proceso electoral; una sanción consistente en la reducción de las ministraciones de financiamiento público que reciba, disminución que consistirá en el tres por ciento de sus ministraciones; es decir, el tres por ciento de setecientos tres mil quinientos veintiséis pesos con catorce centavos, que equivale a la cantidad de veintiún mil ciento cinco pesos con setenta y ocho centavos. Al hacer efectiva la sanción de mérito, la reducción decretada deberá hacerse de la ministración del financiamiento público ordinario que corresponda al partido político Movimiento Ciudadano, siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación, procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Tercero.- Resultan improcedentes las pretensiones consistentes en la promoción personalizada por parte del ciudadano José Luis Aguilera Rico y en cuanto a la utilización de materiales reciclables en la propaganda electoral, por no haber acreditado la causa de su dicho. Cuarto.- No ha lugar a fincar responsabilidad a los ciudadanos José Luis Aguilera Rico y Maribel Barrón Soto, toda vez que de los autos no se desprende medio de convicción alguno que resulte suficiente

para acreditar por lo menos de manera indiciaria, que dichas personas intervinieron o desplegaron una conducta culpable en la comisión de la falta que se sanciona. Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Director General, para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole para tal efecto copia certificada de la misma. Sexto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretario Ejecutivo respecto del punto quinto del orden del día. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario

Ejecutivo.- El voto de su suscrito es a favor, Doy cuenta que se aprueba con seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Pasemos a desahogar el sexto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Alejandro Durán del Villar, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y del ciudadano José Luis Aguilera Rico, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y dos diagonal dos mil doce guión P. Al efecto tenemos nuevamente que el objeto de la denuncia es la colocación de propaganda electoral en bienes del dominio público diversos a aquellos que asuntos que han sido conocidos y sancionados por este órgano electoral y habernos cerciorado de la existencia de la propaganda es que la Secretaría Ejecutiva propone lo siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y dos diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Alejandro Rodrigo Durán Del Villar, en fecha veinticinco del mes de junio del año en curso, en contra del ciudadano José Luis Aguilera Rico y del Partido Movimiento Ciudadano, relativos a actos que contravienen la normas sobre propaganda electoral. Segundo.- La pretensión expuesta por el recurrente, relativo a la colocación de propaganda en lugar indebido, ha resultado procedente, en los términos que se precisan en el Considerando Sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de sancionar al Partido Movimiento Ciudadano debido a que ha incumplido con la obligación de vigilar que sus candidatos cumplan con las disposiciones que rigen

el proceso electoral, una sanción consistente en la reducción de las ministraciones de financiamiento público que reciba, por un monto de veintiocho mil ciento cuarenta y un pesos con cero punto cuatro centavos equivalente al cuatro por ciento. Al hacer efectiva la sanción de mérito, la reducción decretada deberá hacerse en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponda al Partido Movimiento Ciudadano, siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación, procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Tercero.- Resultan improcedentes las pretensiones consistentes en la promoción personalizada por parte del ciudadano José Luis Aguilera Rico y en cuanto a la utilización de materiales reciclables en la propaganda electoral, por no acreditarse la causa de su dicho. Cuarto.- No ha lugar a fincar responsabilidad al ciudadano José Luis Aguilera Rico, toda vez que de los autos no se desprende medio de convicción alguno que resulte suficiente para acreditar por lo menos de manera indiciaria, que dicha persona intervino o desplegó una conducta culpable en la comisión de la falta que se sanciona. Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Director General, para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole para tal efecto copia certificada de la misma. Sexto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone en la especie. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada

Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, Doy cuenta que se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto séptimo del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los licenciados Norberto Alvarado Alegría y Calixto de Santiago Silva, representante propietario y suplente, respectivamente, de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Armando Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Lugo y Enrique Correa Sada, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P. En esencia tenemos que los denunciantes

mencionan que el Partido Acción Nacional y sus tres candidatos Armando Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Lugo y Enrique Correa Sada, incurrieron en actos anticipados de campaña toda vez que fuera del periodo establecido por la ley fijaron y colocaron una serie de lonas las cuales fueron acreditadas su existencia mediante una escritura pública mediante el cual un fedatario dio cuenta de un total de más de cincuenta lonas en el territorio del municipio, por tal motivo esta Secretaría Ejecutiva al contar con los elementos de convicción y que le permiten arribar y identificar una vulneración a las normas en materia de campaña electoral en concreto de la difusión de propaganda es que propone sancionar a los denunciados en los siguientes términos, resolutivos. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el Considerando Primero de la presente determinación, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P, formado con motivo de la denuncia que presentara la Coalición "Compromiso por Querétaro", en contra del Partido Acción Nacional, así como de los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada; lo anterior, por la comisión de presuntos actos anticipados de campaña. Segundo.- La pretensión marcada en el Considerando Quinto, ha resultado procedente por las razones precisadas en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de la presente resolución. En consecuencia, resulta fundado el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada, por haber incurrido en actos anticipados de campaña. Tercero.- Es de imponerse y se impone una sanción a los denunciados, consistente en una multa por un monto de ciento dieciocho mil setecientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos, cantidad que es equivalente al

cinco por ciento del financiamiento público para actividades electorales y de campaña que le fueron reconocidos al Partido Acción Nacional para el ejercicio dos mil doce. Al hacer efectiva la sanción de mérito, deberá observarse lo siguiente. Uno.- El cincuenta por ciento de la multa será pagado por el Partido Acción Nacional y el otro cincuenta por ciento se prorrateará entre los ciudadanos: Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada. Dos.- Por lo que refiere al Partido Acción Nacional, el monto de la sanción es por la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos, misma que se hará efectiva de la ministración del financiamiento público ordinario siguiente a aquella en que cause estado la presente determinación, evitando en todo caso que dicha cantidad sea aplicada con medios de apremio o sanciones diversas. Tres.- Por lo que refiere a los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada, el monto de la sanción que les corresponden asumir en lo individual, es por la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y siete pesos sesenta y un centavos, misma que deberá ser cubierta dentro de los quince días siguientes a aquel en que cause ejecutoria la presente determinación, en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. Apercibidos que, en caso de ser omisos, se procederá en términos de lo que dispone el numeral doscientos veinticuatro, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para que coadyuve con la realización de lo ordenado, respecto a la multa impuesta a los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada. Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Director General, para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole copia certificada de la misma. Sexto.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, autorizando para que realicen

dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Para despejar algunas dudas Secretario, si pudiera recordarnos el nombre del fedatario que levantó la constancia de la existencia de estas propagandas, y en segundo lugar preguntarle Secretario si en su proyecto lo que se está planteando es que la multa de diecinueve mil setecientos ochenta y siete pesos y sesenta y un centavos, se pague en partes iguales por cada uno de estos tres, en su momento candidatos, de manera igualitaria o de manera equitativa, puesto que escuché que se prorratearía la parte restante de la multa una vez reducido, que compete al Partido Acción Nacional y si es así, cada uno de los candidatos debe de pagar la multa, la misma cantidad, quisiera saber cómo se explica esto en razón del número de elementos propagandísticos que son materia del expediente, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo, para atender la observación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En primer término en lo que refiere al nombre del fedatario público, leo ante mí, licenciado José María Hernández Ramos, notario titular público de la notaría veinticinco de esta demarcación notarial y la escritura pública número veintitrés mil cero cero uno de fecha nueve de mayo de dos mil doce, periodo en el cual los partidos políticos y sus candidatos y precandidatos tenían la obligación de haber retirado todo tipo de propaganda electoral, que derivara de sus procesos de selección

interna en primer término. Por lo que refiere al cincuenta por ciento de multa que en este momento se impone, al existir topes igualitarios, el criterio que está sosteniendo la Secretaría Ejecutiva es que se tome como tal ese referente, toda vez que el número de lonas son considerables y si asumiéramos el criterio del número de lonas estaríamos ocasionando un menoscabo patrimonial de mayor dimensión, lo cual no es la intención de esta Secretaría Ejecutiva. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Quizás deba de ser más explícita la pregunta, ésta se refiere a la individualización de la sanción para efectos individuales en cada uno de los candidatos, porque entiendo se les está sancionado con la misma multa a los tres, cuando son distintos el número de elementos propagandísticos que fueron materia de la litis. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Resulta sumamente complicado el proponer la manera en que debe individualizarse una sanción, porque desde luego en términos que hace la representación del Partido Acción Nacional, podríamos incurrir en un error en mi juicio; de buscar un carácter de retributivo de la multa y no es el caso, podríamos en todo caso, conforme a la ley, el caso de Movimiento Ciudadano nos ha fijado, veinte, cuarenta, cincuenta, cien mamparas, si, lo cual podría ocasionar el comentario, no te preocupes, esta lona vale veinte pesos, lo que está proponiendo la Secretaría Ejecutiva es sancionar la acción y el riesgo en que se puso el desarrollo del proceso electoral al afectar la equidad de la competencia de los partidos políticos, desde luego hay un candidato y éste es el que contendió para la presidencia municipal de Querétaro, quien en su mayoría fue quien colocó esta circunstancia, pero a juicio de esta Secretaría Ejecutiva en la causa existen

los elementos que nos permiten generar una distribución efectivamente, como usted menciona equitativa para que entonces también generar una sanción que pueda resultar ejemplar. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación de la coalición "Compromiso por Querétaro". En el uso de la voz el licenciado Calixto de Santiago Silva, representante de la Coalición "Compromiso por Querétaro".- Creo que es importante para este Instituto Electoral de Querétaro, sentar precedentes sobre actos anticipados de campaña, es de observar y mediáticamente fue observado por esta campaña electoral, como los candidatos de Acción Nacional, no de manera omisa o de manera culposa o que se les haya olvidado quitar una lona, la dejaron momentáneamente y durante toda la veda electoral en los mismos lugares que existían de precampaña, afortunadamente y no negligentemente sino precautoriamente la coalición que representamos nos dimos cuenta de estas circunstancias, y dimos fe con fedatario público oportunamente, la legalidad es un principio básico del Instituto Electoral de Querétaro, es un principio de los partidos políticos y de sus candidatos a observar la ley y sobre todo no observarla, acatarla, un candidato pudo haber tenido una lona, el licenciado Enrique Correa, tener quince lonas y Armando Rivera, ciento cincuenta lonas, es a todas luces pretender violar la ley, a todas luces y hacer en tiempo de veda electoral, hacer actos de campaña, y que posteriormente como lo observamos y lo hubiéramos observado con mayor claridad, si esta Secretaría Técnica hubiera autorizado la observancia de los lugares donde estaban estás lonas, que habíamos dado fe con fedatario público y posteriormente observar lonas diferentes o las mismas lonas en tiempos electorales, eso fue fuera de la ley y lo venimos manifestando momento a momento durante toda la elección, les aplaudo la diligencia de la responsabilidad y la obligación que tiene este Instituto Electoral de respetar la ley, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.-

Señor Secretario tenga a bien a solicitar a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto respecto del séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Mi voto es a favor, le informo que son seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto ocho del orden del día aprobado para esta sesión. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Jonathan Roberto Bocanegra Martínez, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento siete diagonal dos

mil doce guión P. El motivo de la denuncia es la colocación de propaganda electoral en la infraestructura urbana, en el momento que la Secretaría Ejecutiva como auto precautorio ordena el levantamiento de acta circunstanciada de la existencia de la propaganda, se cerciora que esta ya no existe y por tal motivo tenemos que la propuesta es la siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento siete diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Jonathan Roberto Bocanegra Martínez, en fecha diez de julio del año en curso, en contra del ciudadano José Luis Aguilera Rico y del Partido Movimiento Ciudadano, relativos a actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral. Segundo.- Las pretensiones expuestas por el recurrente, relativas a la colocación de propaganda en lugar indebido, promoción personalizada por parte del ciudadano José Luis Aguilera Rico y la no utilización de materiales reciclables en la propaganda utilizada por los candidatos, han resultado improcedentes, en los términos que se precisan en el Considerando Sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de absolver tanto al Partido Movimiento Ciudadano, como al ciudadano José Luis Aguilera Rico, por las razones anteriormente expresadas. Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone en la especie. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Señores integrantes de este colegiado, está a su consideración de ustedes la cuenta que nos ha dado el licenciado Hernández Tinajero del punto ocho. Señor Secretario tenga a bien a solicitar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la

voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Mi voto es a favor, le informo que son seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración de este colegiado el punto noveno del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Rodrigo Maro Romero Arteaga, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento ocho diagonal dos mil doce guión P. En esencia y nuevamente una vez que esta Secretaría Ejecutiva ordenó el desahogo de las diligencias tendentes a verificar la existencia de la

propaganda electoral en el municipio de Ezequiel Montes, tenemos que no fue localizada dicha propaganda en dichas circunstancias es que se propone desechar la denuncia en los siguientes términos. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal ciento ocho diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Rodrigo Maro Romero Arteaga, en fecha once del mes de julio del año en curso, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, relativos a actos que contravienen la norma sobre propaganda electoral. Segundo.- La pretensión expuesta por el recurrente, relativo a la colocación de propaganda en lugar indebido, ha resultado improcedente en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de absolver al Partido Movimiento Ciudadano. Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Señores integrantes de este colegiado, representantes de los partidos políticos y coalición, está a su consideración la cuenta que nos ha dado la Secretaría. Señor Secretario tenga a bien a solicitar la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero,

Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Mi voto es a favor, le informo que son seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración de este colegiado el último punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio Oficioso del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en contra del Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta diagonal dos mil doce guión P. En esencia tenemos que el partido político omitió el pago de una multa en tiempo y forma de una multa impuesta por este órgano colegiado del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en año de dos mil diez, ante dicho hecho existe una vulneración a la obligación de informar el origen y monto de los recursos de los partidos políticos pero también a los principios de la contabilidad aplicados en los estados financieros, por tal motivo y al haber una violación a las normas y toda vez que no se hizo el reporte de una aportación de carácter privado que señala la ley, es que se propone lo siguiente. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente

para conocer y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra del Partido Verde Ecologista de México, con motivo de las irregularidades que derivan de las observaciones subsanadas parcialmente y las no subsanadas en los estados financieros presentados, correspondientes al cuarto trimestre del dos mil once, así como omisión al seguimiento de la recomendación respecto al mecanismo de pago de la multa interpuesta por este Consejo General. Segundo.- Por lo expuesto en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una sanción consistente en la reducción del tres por ciento de las ministraciones del financiamiento público que reciba, por un monto equivalente a cuarenta y dos mil trescientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos. Al ejecutarse la sanción, deberá observarse lo siguiente, deberá hacerse efectiva en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponda al partido político, siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación; procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Tercero.- Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que atienda, en tiempo y forma, lo aquí ordenado. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Partido Verde Ecologista de México, entregándole copia certificada de la misma; autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Quedan a disposición del Partido Verde Ecologista, los autos del expediente a que se refiere la presente resolución, para que se imponga de ellos. Sexto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señores integrantes de este colegiado, está a su

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

consideración la cuenta que nos ha dado la Secretaría respecto de la resolución del expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta diagonal dos mil doce guión P. Señor Secretario tenga a bien en pedir la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, hago del conocimiento de los integrantes del colegiado por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- En virtud de que han sido agotados los puntos del orden del día para esta sesión extraordinaria de Consejo General, celebrada el día siete de agosto de dos mil doce, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos se da por concluida que tengan buena tarde- - - - - - - .